

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3637-04558-1
Código de Seguridad:	VCNESZm
Folio:	2411213
Monto de la fianza:	\$61,896.24
Monto de este movimiento:	\$61,896.24

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Junio de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: MIGUEL ANGEL ROJAS ESQUIVEL

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante FUNDACION HOGARES, I.A.P.

ANTE: FUNDACION HOGARES I.A.P. "LA FUNDACIÓN" CON DOMICILIO EN AVENIDA PRESIDENTE JUAREZ No. 2034, COLONIA INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54070.

PARA GARANTIZAR POR: MIGUEL ÁNGEL ROJAS ESQUIVEL, "EL PROVEEDOR" CON DOMICILIO EN CALLE ALDAMA No. 8 COL. VICENTE GUERRERO, CUERNAVACA, MORELOS, Y R.F.C. ROEM560824IW6, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL EN SU CASO DEL ANTICIPO POR *\$61,896.24* (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 30% DEL IMPORTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO *FH-MORELOS-CAPILLA S.C-004-2018* DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A: SUPERVISIÓN Y POST-CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA LA CAPILLA DE LA SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS. CON UN IMPORTE DE *\$206,320.81* (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 81/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

1.- LA RENUNCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "LA FUNDACION".

2.- LA CONFORMIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y LA OBLIGACION POR PARTE DE LA AFIANZADORA DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO O ACCIÓN ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O ARBITRAL.

3.- QUE LAS FIANZAS MENCIONADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, PERMANEZCAN VIGENTES DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACION AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL JUDICIAL O ARBITRAL COMPETENTE.

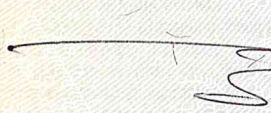
4.- LA OBLIGACION DE LA INSTITUCION AFIANZADORA DE ENTERAR EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE A "LA FUNDACIÓN" EN EL DIA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIÓN DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

5.- IGUALMENTE, SE DEBERÁ DE INCLUIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZA RESPECTIVAS, QUE LAS MISMAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 114 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO

Firma WnkxyABcoTmMgcyVPwHKyJUNv18ccSIFlyfycAsOhammzWSDnZohAogY529VV3UlnoylhmE1hcbEmjY0vGO/C54x24dc32KDw4QcYCPQlgi0Ye2JfXx0Ruu1hzB7M6PT6XN1+ZonNHPjCs0n3zg9s3H64QdH3iQaXCw= Digital Firmante: MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO. Serie Certificado: 0000010000990007630. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A190 YLHQ 18

E/R XI-IV-MMXVI

V.1

Página: 1 de 2

0628674

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

[illegible]

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3637-04558-1
Código de Seguridad:	VCNESZm
Folio:	2411213
Monto de la fianza:	\$61,896.24
Monto de este movimiento:	\$61,896.24

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Junio de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: MIGUEL ANGEL ROJAS ESQUIVEL

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante FUNDACION HOGARES, I.A.P.

DEBERÁN PERMANECER VIGENTES, NO OBSTANTE, CUALQUIER MODIFICACION AL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO O PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA A "EL PROVEEDOR", RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTENIDAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

6.- LA INSTITUCION DE FIANZAS QUE EMITA LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES DEBERÁ DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN.

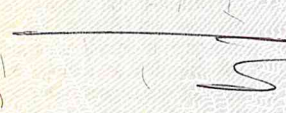
7.- LAS PÓLIZAS QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE ESTABLECER QUE ÚNICAMENTE PODRÁN SER CANCELADAS MEDIANDO EL CONSENTIMIENTO DE "LA FUNDACIÓN".

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO

Firma WfkyABotTmMcgvPwHKyUwV18ccSIFlyfCAsOhamnzWBDzZohrAOgY529VV3UlnovIibME1hcBEmYIOvGOJC54x24c32KDw4QvCXPQlgioYezJf-XoRu11hzB7MsPT6XN+ZohcNhpJCs0n3zg93x3H64QdH3Qz:xCw= Digital Firmante: MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO, Serie Certificado: 0000010000900007630, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A190 YLHQ 18

E/R XI-IV-MMXVI

V.1

Página: 2 de 2

0628675

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA

[illegible]